



## PREVENCIÓN A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

San Salvador, a las NUEVE horas del día DOCE de ENERO de 2016, Ministerio de Salud, luego de haber recibido la solicitud de información de parte del ciudadano: JOSÉ MIGUEL ARÉVALO RENGIFO referente a solicitar: “ *Por este medio, solicito conocer el presupuesto ejecutado durante todo el año 2015, por mes, en atención a víctimas de violencia*”

Luego de analizar la solicitud de mérito. El suscrito hace las siguientes **CONSIDERACIONES:**

- I- En base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al Oficial de Información, realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento
- II- El acceso a la información pública en poder de las instituciones es un derecho reconocido en nuestra legislación, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 LAIP, por el cual dicha información es de carácter público y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.
- III- Que conforme al artículo 66 literales “b” y “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública, toda solicitud de información deberá contener una descripción clara y precisa de la información pública que se solicita y cualquier otro dato que propicie su localización con objeto de facilitar la búsqueda.
- IV- En la solicitud de mérito, nota el suscrito que esta centrada en el presupuesto ejecutado (SIC) por el MINSAL en la atención a víctimas de “violencia” durante el año 2015. Según la Organización Mundial de la Salud (OMS) por violencia se entiende ***“El uso deliberado de la fuerza física o el poder, ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones.*”**
- V- Debe considerarse entonces que al momento de referirse a la “violencia” esta tiene diversas clasificaciones o tipos, entre los más aceptados se tiene: La violencia autoinfligida. La violencia interpersonal y La violencia colectiva. Esta categorización inicial distingue entre la violencia que una persona se inflige a sí misma, la violencia impuesta por otro individuo o un número pequeño de individuos, y la violencia infligida por grupos más grandes, como el Estado, contingentes políticos organizados, tropas irregulares y organizaciones terroristas
- VI- Por otra parte las formas de abuso que existen se clasifican así: a) físicas; b) sexuales y c) emocionales.

Dicho lo anterior, y considerando que nuestro país a diario presenta diversos casos de hechos sangrientos, que van desde lesiones con armas de fuego o corto punzantes, de igual manera personas víctimas de diversos abusos sexuales, y personas con afectaciones psicológicas también catalogados como víctimas de algún tipo de agresión, siendo entonces necesario que el peticionario Arévalo Rengifo, aclare que definición de tipo de violencia utiliza en su requerimiento.

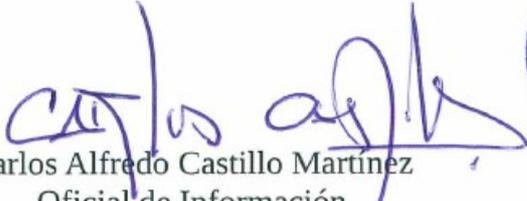
En todo caso es de señalarle al requirente que el presupuesto del Ministerio de Salud, no se elabora por rublos como en este caso sería el de la "violencia", sino que el presupuesto según directrices técnicas del Ministerio de Hacienda se elabora por áreas de gestión.

En tal sentido; El suscrito **RESUELVE:**.

Prevéngasele al ciudadano JOSÉ MIGUEL ARÉVALO RENGIFO, aclare que definición de tipo de violencia utiliza en su requerimiento, debiendo tener además en cuenta en la evacuación de la presente que el presupuesto del Ministerio de Salud, no se elabora por rublos como en este caso sería el de la "violencia".

El plazo para subsanar estas prevenciones es de CINCO días hábiles, a partir de notificada la misma de acuerdo a lo establecido en el Art. 66 inciso cuarto de la Ley de Acceso a la Información Pública, caso contrario deberá ingresar nuevamente el trámite de su solicitud en cuanto al punto en mención.

**COMUNÍQUESE.**

  
Carlos Alfredo Castillo Martínez  
Oficial de Información



---

Oficina de Información y Respuesta  
Ministerio de Salud  
Calle Arce No. 827, San Salvador  
Tel. 2591-7485 , 2205-7123